





## PROYECTO DE LEY

## El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de

## LEY

ARTICULO 1°: Agregase al Capítulo XVII de la ley 5.109 el artículo 112 Bis el que establece:

Artículo 112 Bis: Cuando el ciudadano electo para el cargo de Gobernador, Vicegobernador, Senador, Diputado, Intendente, Concejal o Consejero Escolar en ocasión de tomar posesión o durante el ejercicio del mismo solicitare licencia para ocupar otro cargo, ésta no podrá exceder el plazo único de 6 (seis) meses. Vencido el mismo, deberá incorporarse o renunciar al cargo para el que fue electo.

De no cumplir con las cargas del párrafo anterior, será considerado cesante para el cargo que fuera electo.

ARTICULO 2°: De forma.

LUISALB

MARIO GUSTAVO VIGNALI

Bloque Union Olivica Radical H. Comoro de Diputados de Bs. As.

Diputados Pcia. Bs. As.





## **FUNDAMENTOS**

El voto es la manifestación de voluntad popular por excelencia dentro de nuestro sistema democrático, su única finalidad es la de expresar la voluntad del pueblo determinando específicamente a los individuos que ocuparan los cargos a cubrir.

En esta determinación los ciudadanos no solo depositan su confianza en los candidatos sino que asimismo les confieren el mandato personalísimo de representarlos en el ejercicio del cargo. Solo excepcionalmente (casos de fuerza mayor y/o salud) dicho mandato podrá ser depositado en una persona diferente del candidato.

En aquellos casos en los que el ciudadano electo incumple con ese "contrato" no solo traiciona la voluntad popular sino que violenta y desvirtúa los principios constitucionales básicos de nuestro sistema democrático.

Nuestra conducta respecto de las instituciones de la Republica es determinante en el futuro del país y la misma no puede encontrarse, siquiera infimamente, teñida por comportamientos que contraríen la ética en el ejercicio del cargo público.

Basta recordar las mal llamadas "candidaturas testimoniales" que se dieron en las elecciones del año 2009 y que no son ejemplo de una conducta cívica ética sino un fraude a la buena fe popular y a las instituciones del estado.

Por ello, solicito a los señores legisladores que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.